



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



DESPLAZAMIENTOS

TEMPORALES DE MENORES

EXTRANJEROS A CASTILLA Y LEÓN POR

RAZONES HUMANITARIAS

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR INFORME PREVIO A LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, regula en sus artículos 187 y 188 el desplazamiento de menores extranjeros a España en programas de carácter humanitario promovidos y financiados por las administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela, para estancias temporales con fines de tratamiento médico, disfrute de vacaciones o de escolarización, indicando que será necesario la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela, así como el informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer.

El procedimiento establecido en dichos preceptos para tramitar y resolver las solicitudes que se presenten, exige que el promotor del desplazamiento aporte ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente un informe emitido por el órgano autonómico competente en materia de protección de menores, en la Comunidad de Castilla y León la Gerencia de Servicios Sociales, sobre el programa humanitario (tratamiento médico, disfrute de vacaciones o escolarización) que se pretende desarrollar.

De acuerdo con ello, se hace preciso establecer unas instrucciones orientativas para quienes hayan de solicitar informe a la Gerencia de Servicios Sociales en relación a los referidos desplazamientos temporales de menores extranjeros que tengan fines médicos, disfrute de vacaciones o de escolarización.

1. OBJETO DEL INFORME DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EL informe de la Gerencia de Servicios Sociales se emitirá, exclusivamente, respecto de solicitudes que contemplen un desplazamiento y estancia temporal de menores extranjeros a la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuyo fundamento sea un programa humanitario con fines de tratamiento médico, disfrute de vacaciones o escolarización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Cualquier otro desplazamiento o estancia de un menor extranjero a esta Comunidad Autónoma que no se fundamente en los motivos y preceptos referidos no será objeto de informe por la Gerencia de Servicios Sociales, sin perjuicio de que dicho desplazamiento o estancia pueda llevarse a cabo conforme otros supuestos de entrada y estancia de extranjeros en España previstos en la normativa vigente en materia de extranjería.

2. QUIEN PUEDE SOLICITAR INFORME

Podrán solicitar el informe previo para el desplazamiento temporal por motivo de **vacaciones o tratamiento médico** las entidades promotoras del programa, ya sean administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones u otras entidades ajenas a quienes ejerzan la patria potestad o tutela del menor.

En los supuestos de desplazamiento temporal **con fines de escolarización**, podrán solicitar el informe previo las administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen la patria potestad o tutela.

3. SOLICITUD

3.1. Modelo de solicitud y documentos anexos

La **solicitud (Anexo I) habrá de ajustarse al modelo normalizado** establecido por la Gerencia de Servicios Sociales y **habrá de acompañarse de la documentación que se señala en la misma**, entre la que figuran otros modelos normalizados.

Todos los modelos normalizados que han de cumplimentarse y presentarse, **se encuentran disponibles en esta página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado correspondiente a Servicios Sociales / Protección a la Infancia y Adopción**, a fin de que puedan ser editados e impresos para su presentación.

3.2. Firma de la solicitud

La solicitud se firmará por el promotor del programa. En caso de que el promotor del programa sea una persona jurídica, la solicitud habrá de ser firmada por su representante legal.

3.3. Plazo de presentación

La solicitud y el resto de documentación habrá de ser presentada, al menos, **con dos meses de antelación a la fecha de salida prevista para los menores desde su país de origen, en los supuestos de solicitudes de vacaciones o estudios.**

Si la solicitud lo es **con la finalidad de un tratamiento médico**, la misma junto con la **correspondiente documentación** habrá de presentarse en el momento en que exista la **necesidad de tratamiento para un menor concreto.**

3.4. Envío de la solicitud

La solicitud y la documentación que deba acompañarla **se dirigirá a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León**, con sede en la Calle Francisco Suárez, nº 2, 47006 de Valladolid.

4. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto a la solicitud de informe, los promotores del programa deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **Memoria del programa de desplazamiento temporal**, según el modelo normalizado del **Anexo II**.
- b) **Listado de menores extranjeros** que participarán en el programa de desplazamiento temporal y **familias** o entidades **guardadoras**, así como de aquellas **personas** que van a convivir o tener relación habitual con el menor y que tengan **14 o más años** según el modelo normalizado del **Anexo III**.
- c) Declaración responsable del promotor: **Anexo IV.a** si los menores van a residir con familias guardadoras, o **Anexo IV.b** si van a residir en un alojamiento colectivo.
- d) **Convenio o acuerdo** suscrito con asociación o institución del otro país para llevar a cabo el programa de desplazamiento temporal, si procede.
- e) **NIF del firmante de la solicitud y DNI/NIE de los guardadores**.
- f) **Propuesta de seguro de responsabilidad civil y accidentes** con cobertura a todos los menores y adultos desplazados como consecuencia del programa.
- g) En el caso de programas con fines de escolarización, **certificado de la autoridad educativa o director del centro educativo** de la Comunidad de Castilla y León en el que conste la reserva de plaza o matriculación de los menores para el curso escolar y **comprobante del viaje de los menores** en el que conste la reserva de plaza para el retorno a su país de origen.
- h) En caso de desplazamientos con fines de tratamiento médico, **informe médico del menor y certificado del recurso sanitario**, que acredite que el menor será objeto de tratamiento o intervención quirúrgica dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.
- i) **Pasaporte** de cada menor que se pretenda desplazar, salvo en los casos de desplazamiento para disfrute de vacaciones.
- j) **Certificación de carecer de antecedentes** emitida por el **Registro Central de delincuentes sexuales** de la persona física del promotor del programa de los guardadores y de las personas que vayan a convivir o a tener un contacto habitual con el menor desplazado y que cuenten con 14 o más años y queden relacionados en el listado del anexo III.
- k) En caso de que **el promotor sea una persona jurídica**, además de lo previsto en las letras a) a i) anteriores, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Copia del **acta fundacional** o de constitución que acredite que está válidamente constituida, conforme a la norma correspondiente

- Certificado de **inscripción en el registro** que corresponda por su naturaleza, siempre que no se hayan aportado en solicitudes anteriores.
- **Documentación acreditativa de la representación** o apoderamiento de la persona representante legal de la entidad y responsable del programa.
- Copia de los **estatutos** en los que habrá de contemplarse, entre sus fines, la realización de programas humanitarios de desplazamientos temporales de menores extranjeros, siempre que no se haya aportado en solicitudes anteriores.

5. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud de informe no reúne los requisitos exigidos o la documentación que debe acompañarla está incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos previstos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

6. REQUISITOS DE LOS GUARDADORES

Las personas que vayan a asumir la guarda temporal de los menores así como aquellas otras que, por cualquier concepto, fueran a tener contacto habitual con los mismos durante su estancia temporal deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas que vayan a asumir la guarda temporal de los menores así como aquellas otras que, por cualquier concepto, fueran a tener contacto habitual con los mismos durante su estancia temporal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar, salvo personas menores de edad a cargo de los guardadores.
- b) No haber sido privados de la patria potestad en relación con un menor, ni encontrarse incurso en causa de privación de la misma.
- c) No haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- d) Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, cuando alguno de los menores que vayan a ser desplazados hayan sido o puedan ser víctima de estos delitos.

- e) No estar sometido a medidas cautelares o a una orden de protección para las víctimas de violencia de género.
- f) No encontrarse afectados por medida o actuación acordadas para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.
- g) En caso de que se haya participado previamente en programas similares, haber cumplido los compromisos de no tramitación de adopción durante la vigencia del desplazamiento, así como de retorno del menor a su país de origen en la fecha prevista o transcurridas las circunstancias especificadas.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

Estos Anexos se encuentran disponibles en esta página web de la Junta de Castilla y León, a fin de que los mismos puedan ser editados e impresos para su presentación.

ANEXO I: Solicitud de informe relativo a programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros por razones humanitarias.

ANEXO II: Memoria del programa de desplazamiento temporal.

ANEXO III: Relación de menores extranjeros que participan en el programa.

ANEXO IV.a: Declaración responsable para programa de desplazamiento temporal de menores extranjeros en guarda familiar.

ANEXO IV.b: Declaración responsable para programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros en alojamiento colectivo.